



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 2649-17-IPEN/OTAN

Lima,

09 AGO 2017

VISTO; el Expediente con Registro de Mesa de Partes n.º 4073 -17-OTAN de fecha 02 de agosto de 2017, presentado por Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C. solicitando la baja del Registro de Instalación n.º R02032.D5 para análisis por fluorescencia y difracción de rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 0248 -17-IPEN/OTAN de 24 de enero de 2017, se aprobó el Registro de Instalación n.º R02032.D5 para análisis por fluorescencia y difracción de rayos X a Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C. en su instalación ubicada en el Campamento Suyawi s/n, Camilaca, Candarave, Tacna, con vigencia hasta el 23 de enero de 2022;

Que, a través del Expediente del Visto, Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C. ha solicitado la baja de su Registro de Instalación n.º R02032.D5 para análisis por fluorescencia y difracción de rayos X, en razón a que el equipo autorizado de marca Olympus modelo DP-6000-CX y serie 512484 dejará de ser utilizado en dicha instalación, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones y, a través Memorándum n.º 106-17-AUTO, ha concluido que es procedente y debe atenderse dejando sin efecto el referido Registro, por cuanto no subsisten razones para continuar con sus obligaciones;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja del Registro de Instalación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para dejar sin efecto las mismas, en caso no surtan efectos, procede a dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 0248-17-IPEN/OTAN, por tanto el Registro de Instalación n.º R02032.D5 para análisis por fluorescencia y difracción de rayos X;

De conformidad con el Artículo 4°, del Reglamento de la Ley n.º 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral n.º 0248-17-IPEN/OTAN de fecha 24 de enero de 2017, por tanto el Registro de Instalación n.º R02032.D5 para análisis por fluorescencia y difracción por rayos X, de Rio Tinto Mining and Exploration S.A.C.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado para los fines del caso.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear

